

QUERRELLA DE LORENZO MARTÍNEZ DE CASTRO A EL INQ-OR L-DO JUAN ORTIZ: El Santo Oficio y la Cartagena del siglo XVII a partir de un estudio de caso

*Katherin Andrea Pinzón Ramos*¹
Universidad Nacional de Colombia

Palabras Claves

Inquisición, Cartagena, siglo XVII, esclavos, herejía, adulterio.

Keywords

Inquisition, Cartagena, XVII century, slaves, heresy, adultery.

RESUMEN

Más allá de un análisis pormenorizado de un proceso inquisitorial acaecido en Cartagena en 1644, el presente escrito pretende enfocarse en el contexto en que se desarrolló un caso específico. A pesar de que este tipo de fuentes presentan el mismo inconveniente que muchas otras —como la visión del caso se realiza a partir del punto de vista de autoridades y escribanos— este ejercicio busca “leer entre líneas” para hallar las aristas que se esconden tras el relato en sí mismo, tales como las relaciones entre las diversas castas, clases sociales, y las relaciones de pareja, el sincretismo en cuanto a prácticas mágico-rituales, las condiciones de los funcionarios del Santo oficio, los procedimientos inquisitoriales y el funcionamiento interno del Santo Oficio. Es decir, el estudio de un caso juzgado por el Santo Oficio y su lectura permite examinar desde las relaciones sociales, laborales, afectivas y hasta las relaciones económicas de la Cartagena del siglo XVII.

ABSTRACT

Beyond a detailed analysis of an Inquisitorial process that took place in Cartagena in 1644, this paper aims to focus on the context of a specific case. Although the written source used here may have the same problem as many other types of sources have —the point of view of officers and clerks— this study attempts to “read between the lines” to find the details hidden behind the story itself. These details include the relationships between different castes and social classes, the relationships of couples, syncretism in terms of magical and ritual practices, and the mundane conditions the church officials working for the Holy Office, and the inquisitorial procedures and inner workings of the Holy Office. That is, the study of a case tried by the Holy Office examined from the social, labor, affective and economic relationships in Cartagena in the XVII century.

¹ Estudiante de pregrado del Departamento de Historia, Universidad Nacional de Colombia.

Introducción

Partiendo de las transcripciones de procesos inquisitoriales entregadas por Itic Croitoru Rotbaum en su obra *Documentos Coloniales Originados en el Santo Oficio del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*² obtenidas del Archivo Histórico Nacional de Madrid, he tomado como base el caso de Doña Rufina de Roxas titulado: *Querrela de Lorenzo Martínez de Castro a el Inq-or L-do Juan Ortiz*³ para realizar un breve análisis de factores que pudieron incidir en el desarrollo de este pleito alrededor de la Cartagena del siglo XVII pues el proceso está fechado en 1644.

Aunque desafortunadamente la transcripción publicada no está completa por lo que varios aspectos de sus antecedentes, desarrollo y conclusión no son muy claros o están inconclusos; el objetivo de este escrito, más allá de desarrollar exhaustivamente el caso tratado por el Santo Oficio es usarlo como marco para tratar de entrever cómo era esta ciudad, las relaciones entre las diversas castas —amos/esclavos— y clases sociales, las relaciones de pareja, así como los procedimientos inquisitoriales, las condiciones de funcionamiento y de los funcionarios del Santo Oficio y otras profesiones de la ciudad.

A grandes rasgos el pleito inicia haciendo alusión a un proceso previo realizado a Doña María de Rojas y San Andrés, madre de la protagonista de este juicio: Doña Rufina de Roxas, por el cargo de hechicería y continúa refiriéndose a la causa presente entre Lorenzo Martínez de Castro —esposo de Rufina— quien denuncia al inquisidor Juan Ortiz al que se refiere como «Mal Ministro del triBunal de la fe y de Mala conç[i]ençia assiendo Muchas falsedades y essorBitançias ynorManidad contra Benere femini [...] ssasserdote Relajado de la mano de dios»⁴ por el delito de adulterio de éste con la esposa del primero, la referida Doña Rufina, a la cual Ortiz, aparte de asegurarle de que sus actos no eran pecaminosos, le entregó regalos y dinero a cambio de su silencio.

² Itic Croitoru Rotbaum, *Documentos Coloniales Originados en el Santo Oficio del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. II Tomos (Bogotá: Tipografía Hispana, 1971)

³ Sección de testificaciones y cargos 1651, Legajo 1601/18.

⁴ Rotbaum, 202.

El caso se complica cuando Doña Rufina también denunciada por sus esclavas Ana y Thomassa y el esclavo Pedro Suarez por haber dado a su esposo Lorenzo un “chamico” o brebaje para «que se durmiese El dicho marido y la dicha Doña Rufina pudiesse hazer lo que quisiese»⁵

Temiendo las consecuencias de esto, Doña Rufina por consejo de su abuela Doña Inés, trata de “negociar” con el inquisidor haciendo varias visitas clandestinas a su casa para que éste interviniera y frente al caso chamico, sólo fuera reprendida; esto conlleva a que su marido denuncie. Este primer hecho permite ver qué tipo de relación tenía esta mujer con su familia y esclavos pues por estos hechos tuvo un fuerte enfrentamiento con su cuñada y amenazó de muerte a una de las esclavas si la delataba en el juicio por la preparación del brebaje, pues según la misma Doña Rufina, el Inquisidor Juan Ortíz le aseguró que «no confesasse lo del chamico por qué no era pecado» pues «el hauer dado el chamico a su marido no era cosa de inquisición»⁶

A partir de este breve esbozo se entrevén las relaciones con los esclavos o los oficios de los habitantes de la ciudad como el esclavo Pedro, quien más que esclavo era un ayudante —carpintero de profesión— así como el papel de la mujer en ella, la permeación de las prácticas mágicas ancestrales indígenas y africanas entre la población blanca y sus diferentes clases, e incluso tratar de hallar una explicación al por qué de este comportamiento en un servidor de la iglesia como el Inquisidor Ortíz y el tipo de cargos por los que fue juzgada dicha Doña.

Contexto cultural a la llegada del Santo Oficio a América

El primer encuentro entre América y la Inquisición es descrito por Diana Luz Ceballos como dramático y transformador de los patrones étnicos, sociales, morales, lingüísticos, religiosos, artísticos y económicos debido a la variedad y cantidad de culturas que chocaron y que terminaron mezclándose y complementándose, por lo que muchas de las prácticas indígenas e incluso las llegadas desde África fueron adoptadas por los mismos peninsulares. Este proceso fue potenciado por la intensidad del mestizaje que se dio en la América hispánica, a diferencia de otras regiones como lo que hoy es Norteamérica, donde al factor religioso puritano no permitió ningún tipo de acercamiento y mucho menos de mezcla con las prácticas propias del territorio y sus ocupantes.

5 Rotbaum, 203.

6 Rotbaum, 205.

...examinar desde las relaciones sociales, laborales, afectivas y hasta las relaciones económicas de la Cartagena del siglo XVII a la permeación de las prácticas mágicas ancestrales indígenas y africanas entre la población blanca y sus diferentes clases...

Katherin Andrea Pinzón Ramos

La autora también muestra el por qué se instaló el tribunal en Cartagena y no en Santa Fe, siendo esta última de mayor importancia administrativa. La razón principal es que al ser un puerto de entrada de mercancías, pasajeros, esclavos, libros e ideas era más fácil controlar el ingreso de ideas heréticas que atentaran contra la ortodoxia de la iglesia.⁷

Contexto cultural y urbano de la ciudad de Cartagena en el S. XVII

A pesar de las múltiples etnias que habitaban en esta ciudad, la élite era un grupo muy cerrado y cohesionado por factores como el origen europeo, la cultura y los intereses económicos. La preservación de esta identidad ayudaría a mantener y consolidar su posición de poder y prestigio dentro de la sociedad cartagenera⁸. Este ejercicio del poder, como en casi todas las sociedades, ocasionó fisuras y roces entre grupos étnicos, sociales y económicos, por tanto era común ver casos donde se usaran brebajes o hechizos para hacerle daño a los enemigos.

Dentro de las ocupaciones que se podían encontrar en la ciudad estaba el clero —secular o regular— de carácter urbano y multirracial; los diferentes funcionarios y militares ejercían funciones de guarnición, oficiales reales, oficiales del fisco y escribanos. Dentro de las profesiones liberales había médicos, abogados, maestros, cirujanos, artesanos, comerciantes, carpinteros, plateros, barberos, herreros, zapateros, importadores de ganado y boticarios; éstos oficios eran ocupados por las clases altas y medias; las clases bajas, entretanto, se desempeñaban como jornaleros, asalariados, vendedores callejeros, esclavos domésticos y libertos. Era dentro de estas “lacas sociales” en donde se creía se desarrollaban todo tipo de supersticiones, apetencias materiales y desenfreno pasional⁹.

Es preciso aclarar que quienes ejercían la dirección de dichas supersticiones, aunque se les ha visto como un grupo homogéneo tenían diferencias muy marcadas las cuales eran tenidas muy en cuenta por el Santo Oficio durante los juicios ya que dependiendo del tipo de “ocupación” mágica y del tipo de magia realizada la falta era más o menos grave. Esto se dió gracias al crecimiento

7 Diana Luz Ceballos Gómez, *Hechicería, brujería e inquisición en el Nuevo Reino de Granada: un duelo de imaginarios* (Bogotá: Universidad Nacional, 1995) 52.

8 Ángel Alcalá et al., *Inquisición Española y Mentalidad Inquisitorial* (Barcelona: Ariel, 1984) 126- 127.

9 Manuel Tejado Fernández, *Aspectos de la vida social en Cartagena de indias durante el seiscientos. Siglos XVI-XIX* (Sevilla: Escuela de estudios Hispanoamericanos, 1954) 253- 260.

del conocimiento de la cultura americana, pero al mismo tiempo ocasionó que se incrementaran los procesos por brujería. Así fue posible identificar entre un brujo, un hechicero (según la idiosincrasia de la época, estos dos eran generalmente ejercidos por negros), un hierbatero, un herbolario (generalmente un indígena) y un curandero. El tipo de prácticas de cada uno las ampliaré más adelante ¹⁰.

En esta medida surge la pregunta: ¿Por qué a pesar de las persecuciones y prohibiciones a este tipo de prácticas, su influencia y popularización nunca se detuvieron? Una de las posibles respuestas, según Ángel Alcalá pudo ser que estas prácticas eran usadas para desahogar —como en el caso específico de Doña Rufina— su aburrimiento, fruto del encierro y de las largas esperas por el marido ausente, como también para vengar el abandono y la infidelidad al que la sometía su esposo. En este caso en particular Doña Rufina confiesa haber usado las llamadas “berenjenas de monte” contra su esposo.

Tales prácticas les permitían, sin necesidad de tener que exponerse a la crítica y al rumor público, deshacerse sutilmente del marido que las ignoraba o maltrataba, mientras que simultáneamente buscaban y atraían para sí a otro hombre con el cuál llegaban a sostener por un tiempo indeterminado una relación ilícita. No obstante, pocas estaban dispuestas a llegar a tales extremos, pero sí a vengarse de sus cónyuges por medio del uso de brebajes, pócimas, oraciones y ritos en los cuales lo divino y lo profano se confundían ¹¹.

Práctica de la magia

Para la Cartagena del Siglo XVII ya había un conocimiento y diferenciación amplia de las distintas clases de prácticas mágicas realizadas por los acusados y muchas de sus definiciones fueron aportadas por los mismos documentos producidos durante los interrogatorios; por lo que es importante aclarar sus diferencias.

¹⁰ Ceballos, 87- 92.

¹¹ Alcalá, 2.

En primer lugar, los hechizos son definidos como oraciones o conjuros con dos fines: primero amansar o tener quietud y segundo atraerse, esclavizar o enamorar. Se cree que en los hechizos se mezclaban varios ingredientes como calaveras, cabezas de difuntos, sesos de asno, cabezas de gato preto (negro) triturados; además de uñas y pelos, los cuales se ponían en las comidas en forma de polvo. La hechicería se diferencia de la brujería porque es una práctica individual y tiene un fin particular, se actúa aisladamente o a veces con ayuda de otros para obtener beneficios personales, mientras la brujería implica un trato explícito con el demonio y el practicante estaba supeditado a las exigencias de éste.

A diferencia de la hechicería donde los resultados del maleficio y las oraciones son poco nocivos; en la brujería se usan bebedizos y conjuros, resultando peligrosos y funestos. De otro lado, los sortilegios tenían como fin dominar el carácter violento de otra persona y se limitaba a tomar diversos elementos y ponerlos juntos para realizar la magia y en los conjuros sólo se usaban rezos o fórmulas u oraciones ¹².

Al otro lado del espectro se hallaba el clero, el encargado de perseguir este tipo de prácticas. En la Cartagena del siglo XVII encontramos a los Franciscanos, los Dominicos, los Agustinos, los Carmelitas Mercedarios y los Jesuitas. Desafortunadamente el presente documento no brinda información sobre a cuál de estas perteneció nuestro Inquisidor pero si podremos analizar el porqué de su conducta.

Debe tenerse en cuenta que los antecedentes de los sacerdotes llegados a América dejaban bastante que desear, éstos no eran revisados y se necesitaba que fueran de una rápida preparación para ser embarcados lo más rápido posible. En palabras de Jaime Humberto Borja:

Aunque el seminario hubiera dado la formación para el sacerdocio, no podía crear la vocación,[...] a los seminarios acudían jóvenes procedentes, en su mayoría, de los bajos estratos y quienes buscaban en la carrera eclesiástica la forma, y quizás, una de las pocas posibilidades de ascender en la escala social y económica [...] algunos de los religiosos que trabajaron en América no pasaron de ser simplemente aventureros y oportunistas sociales, los intereses que movían a los jóvenes a estar en el sacerdocio [...] eran más materiales que espirituales: encontrar protección, bienestar económico, ubicación social ¹³.

12 Ver: Tejado Fernández, 88 -106.

13 Jaime Humberto Borja Gómez y Patricia Enciso et al., *Inquisición, Muerte y Sexualidad en la Nueva Granada* (Bogotá: Ariel, 1996) 74-88.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y analizando el caso, el Inquisidor Ortíz cometió el delito llamado *Solicitud*. La solicitud en confesión, *solicitatio ad turpia*, según Adelina Sarrión se define como: «actos o gestos que por parte del confesor tienen como finalidad la provocación, incitación o seducción del penitente, con la condición de que dichas acciones se realicen durante la confesión, inmediatamente antes o después de ellas o bien cuando se finge estar confesando»¹⁴ Este es un ejemplo más de cómo nuevamente Doña Rufina y la mujer en general se veían sometidas a la autoridad del sacerdote al igual que a la de sus esposos: se les exigía guardar silencio, resignación, humildad, obediencia y castidad.

Bajo este precedente y reconociendo que estos casos se daban de forma más común de lo que reflejan los documentos, el real problema surgía cuando estas acciones se hacían públicas pues allí entraban en la categoría de delito. En este tipo de casos el castigo para el sacerdote sería la reclusión en un convento, pérdida de su cargo y prohibición de confesar mujeres por 6 años;¹⁵ desafortunadamente el presente documento no menciona si el Inquisidor Juan Ortíz fue reprendido o no.

Función ideológica del Santo Oficio

La principal herramienta usada por la institución inquisitorial instaurada en Cartagena fue la difusión del miedo en todas las capas de la población ya que su función era evangelizar y controlar la pureza moral de la población pues:

El control de la sociedad era asunto de todos y las desviaciones individuales no eran permitidas, [...] en esta sociedad hay comportamientos que son socialmente prohibidos, y por ellos penalizados. [...] los conocimientos empíricos (sobre enfermedades, yerbas medicinales, venenos etc.) de las culturas dominadas estaban comprendidos en esta categoría¹⁶.

14 Adelina Sarrión Mora, *Sexualidad y Confesión: la solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, (Madrid: Alianza Editorial, 1994) 11-17.

15 Borja, 90-101.

16 Ceballos, 175.

Una característica importante a resaltar es que el Santo Oficio logró ejercer como instrumento de control social ya que en los juicios, interrogatorios y penas —como muy pocas veces ocurría en otras instancias de la vida cartagenera del siglo XVII— se veía como iguales, en términos institucionales, al rico, al pobre, al blanco, al negro o al judaizante. Sin embargo no dejó de encontrarse con situaciones para las cuales no estaba preparada a enfrentar y menos a juzgar; situaciones tan nuevas como lo eran la mentalidad de la mujer blanca trasplantada en el nuevo mundo que la marginaba, la ignorancia de un clero sin vocación o las creencias de los negros africanos en busca de una identidad en América así como la arrogancia del blanco peninsular que pertenecía a un grupo social lleno de contrastes ¹⁷.

Juzgamiento del delito y aplicación de la ley por el Santo Oficio

Valdría la pena retomar las palabras del inquisidor Nicolau Eymerich para entender el porqué de la actuación y la estructura jurídica de la inquisición:

Hay que recordar que la finalidad esencial del proceso y de la condena a muerte no es salvar el alma del reo, sino promover el bien público y aterrorizar al pueblo [...] no cabe duda de que instruir a aterrorizar al pueblo, proclamando además las sentencias e imponiendo los sambenitos es un buen método ¹⁸.

Para el caso del tribunal del Santo Oficio de la inquisición de Cartagena, este se erigió por cédula real del 25 de febrero de 1610; su jurisdicción era el Nuevo Reino de Granada y el de Tierra Firme, la isla La Española, todas las islas de Barlovento y las provincias dependientes de la audiencia de Santo Domingo, los obispados de Cartagena, Panamá, Santa Marta, Puerto Rico, Popayán, Venezuela y Santiago de Cuba.

Para iniciar el proceso era necesario identificar si el sospechoso era un infiel o un hereje ¹⁹.

A grandes rasgos el procedimiento estaba dividido en: delación, citación, interrogatorio; si era necesario proceso póstumo, tortura y finalmente la sentencia y condena. Estas podían ser sencillas como oraciones, peregrinajes, misas, disciplinas (látigo, flagelo, silicio, ayuno, multas) y dentro de las más severas estaban el uso de sambenito, signos

¹⁷ Anna María Splendiani Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias 1610-1660 Tomo I (Bogotá: Universidad Javeriana, 1997) 123-124.

¹⁸ Bartolomé Bennassar. “Modelos de la Mentalidad Inquisitorial Métodos de su Pedagogía del Miedo” en: Inquisición Española y Mentalidad Inquisitorial, ed. Ángel Alcalá (Barcelona: Ariel, 1984) 175.

¹⁹ Se entiende por infiel a aquel que no profesa la fe considerada como verdadera mientras hereje es aquella persona que niega alguno de los dogmas establecidos por una religión.

de infamia, confiscación de bienes, condena a servir en las galeras, azotes, prisión y hoguera ²⁰. En nuestro caso la condena a Doña Rufina fue la amonestación pública y el pago de una multa de cincuenta pesos.

El proceso era en sí mismo un factor de terror pues era totalmente secreto. En la delación se iniciaba por denuncia anónima, no se hacía saber al acusado el nombre de su acusador ni el delito por el que se le acusaba, se le ocultaban los nombres de los testigos y no había una confrontación o careo, lo que hacía que el número de acusadores o *familiares* aumentara y tuvieran completa libertad de hablar y acusar. En este caso en particular, Doña Rufina fue delatada por su propio esposo y posteriormente por sus esclavas una de las cuales había sido amenazada previamente si hablaba del brebaje dado a Lorenzo Martínez.

Si bien, el reo tenía derecho a la defensa, ésta no era del todo imparcial ya que el fiscal formaba parte del tribunal de la inquisición, el defensor era elegido dentro de los que figuraban como tales en el tribunal. Aunque no hubiera indicios concluyentes, existía la figura de cárcel preventiva indefinida cuyos gastos eran solventados por el reo.

En un mismo proceso podían ser juzgados diversos delitos incluso aquellos que no estaban en la jurisdicción del tribunal y aunque el acusado tenía derecho a rendir pruebas, no se le recibían cierta clase de testigos, era juzgado en audiencia secreta y no se le facilitaban los archivos de la causa para tomar elementos de defensa, además el juicio podía extenderse indefinidamente con el agravante de que el tribunal era un tribunal de conciencia por lo que no imperaba el principio de la exacta aplicación de la ley, a esto se le suma el hecho de que se le realizara al reo una amonestación pública, pues ésta le traería vergüenza frente a la comunidad, así como la amenaza de la miseria en caso de confiscación de bienes la cual no sólo afectaba al reo sino a toda su familia especialmente en el caso de procesos póstumos.

La parte formal del proceso requería la denuncia del fiscal y la solicitud de prisión que se decretaba después de recibir información testimonial. Cuando la información no era

20 Splendiani, 53-59.

Katherin Andrea Pinzón Ramos

suficiente, se esperaba que sobreviniera una «nueva provanza» y no se le hacía saber al acusado. El alguacil encerraba al sospechoso en la prisión, se confiscaban sus bienes (si el delito era herejía formal), los cuales eran consignados en un acta y de estos se tomaban los gastos del reo el cual era aislado.

En el interrogatorio se le hacía tomar juramento «sentado en una silla baxa» se le interrogaba sobre su genealogía y parientes, domicilio, estado civil, hijos, y si sabía la causa de su reclusión, se le amonestaba para que confesase su culpa y se le preguntaban materias de la doctrina cristiana. Los inquisidores sólo debían hablar con el reo en la audiencia y sobre el proceso en particular. Se le leían las declaraciones tomadas por el notario y estaban en derecho de modificarlas. El fiscal podía acusarlo por delitos fuera de la jurisdicción del tribunal no con el fin expreso de ser castigados sino también para agravar la herejía.

Si se probaba su acusación a través de sus declaraciones se pedía que fuera puesto a *cuestión de tormento*. La acusación era presentada por los fiscales a los inquisidores con el notario y en presencia del reo. En este punto el defensor lo instaba a confesar y pedir penitencia. Luego de la acusación y la defensa se abría el juicio a prueba.

El defensor podía ver las declaraciones del reo o en defecto estar presente cuando las hacía, además el reo solo podía comunicarse con su defensor frente a la audiencia; si el reo solicitaba papel para escribir algo desde su celda, este era numerado para saber que hacía con el papel dado. Después de la sentencia de prueba se hacían públicos los testigos y probanzas y eran seleccionados y aprobados los testigos presentados por el reo.

Se concluía la causa, se reunían los inquisidores con los consultores del Santo Oficio a revisar íntegramente el caso, luego se votaba y si resultaba culpable se aplicaba la ley según su falta. En el caso de que el reo muriera antes de ser sentenciado, el proceso continuaba con sus hijos o herederos; si por el contrario perdía la razón durante el juicio, se le nombraba un curador. Finalmente estando los procesos votados y las sentencias ordenadas se señalaba el día y la hora del auto de fe²¹. En el presente caso, sólo es posible ver algunos apartes del proceso completo, especialmente en la declaración de la acusada.

21 Eduardo Pallares y Portillo, *El Procedimiento Inquisitorial* (México: Impr. Universitaria, 1951) 16-23.

Estructura interna y administración del Santo Oficio en Cartagena

Para entender en algo por qué el Inquisidor Juan Ortíz estuvo en capacidad de dar dinero y obsequios a Doña Rufina a cambio de su silencio; sería interesante ver el desarrollo financiero de la institución en su conjunto. La entidad encargada de la distribución del presupuesto con que contaba el Santo Oficio y los asuntos de disciplina era La Suprema. Así, dicho presupuesto provenía de cuatro fuentes:

La primera, los ingresos obtenidos del estado: los juros, los censos, las canonjías; particularmente el Tribunal de Cartagena recibía canonjías de Panamá, Santa Fe, Caracas, Santo Domingo, San Juan de Puerto Rico y La Habana y los privilegios fiscales; además Cartagena recibió un subsidio anual de 3.150.000 Maravedís desde su fundación; la segunda, los ingresos de la propia iglesia representados en ayudas eclesiásticas, consignaciones entre tribunales y las franquicias de los oficiales inquisitoriales; la tercera, era la *depositaria de pretendientes* que consistía en los ingresos que los tribunales recibían en concepto de los expedientes de limpieza de sangre y de información sobre la reputación de cualquier persona que lo solicitase a modo de certificado de conducta; y la última, las multas obtenidas tras los juicios. En el caso de Doña Rufina se realizó un pago de cincuenta pesos además del secuestro de bienes que se hacía en el momento en que se detenía a la persona bajo sospecha y era encerrada hasta el interrogatorio y juicio. En este se hacía un inventario por el notario de secuestros (en caso de que el juzgado fuera un difunto, este procedimiento no se realizaba puesto que los bienes se encontraban en manos de terceros y si eran comerciantes y extranjeros, solo se secuestraban los bienes que constaran como suyos).

Para realizar el secuestro debían estar presentes el alguacil, el receptor o su teniente, el notario de secuestros y el secuestrador o depositario. Entonces se llamaba a audiencia al reo y se le pedía que confesase toda su hacienda; luego de los trámites, el reo pasaba a prisión en espera del juicio y sus bienes pasaban a ser administrados por el secuestrador el cual pagaba las deudas del reo y su estancia en la cárcel; llegado el caso de que el reo saliera libre, se le regresaban sus bienes no si antes descontarle los gastos de los trámites.

Katherin Andrea Pinzón Ramos

Finalmente si el reo era culpable se hacía formalmente la confiscación; pues en 1477, Sixto IV extendió una bula en la que concedía la propiedad de los bienes confiscados por el delito de herejía; en este caso sus bienes eran entregados a la inquisición y pertenecían a la Hacienda Real. Sólo en algunos casos los bienes confiscados podían ser vendidos por el receptor con previa autorización del monarca, durante un plazo máximo de 30 días libres de impuestos.

Burocracia

Aunque en el expediente el personaje central es el Inquisidor, debe recordarse que tras la administración y el buen funcionamiento del tribunal existía una amplia rama burocrática que realizaba gastos y devengaba sueldo, como los funcionarios ordinarios quienes disfrutaban de los privilegios de la institución, o los funcionarios extraordinarios que trabajaban por gratificación por cada trabajo realizado. A su vez había personal adscrito que disfrutaba de los privilegios de la inquisición pero no tenía salario fijo.

Dentro de sus obligaciones —algunas de las cuales violó nuestro inquisidor— incluían no cobrar por sus servicios (pues para eso tenían salario), no recibir ningún tipo de “presentes” —incluyendo favores femeninos— bajo pena de perder el oficio, no hablar a solas con los presos y no tener parientes que laboraran en el mismo tribunal. A esto se suma el agravante del ya mencionado intento de soborno a Doña Rufina.

Al igual que cualquier otra institución, los cargos del Santo Oficio estaban organizados jerárquicamente. Dentro de los oficios mayores estaba el cargo de Inquisidor; generalmente había 2 o 3 inquisidores por tribunal, a éstos les seguía el Fiscal quien era licenciado o doctor en leyes, luego estaba el Receptor quien era el administrador de la hacienda del tribunal y el Contador quien se encargaba de revisar las cuentas de los receptores. En los oficios medios estaban el Relator quien daba forma jurídica (relataba) los procesos a través de

las declaraciones del reo las cuales eran copiadas por el Notario; a éste le seguía el Notario de secuestros que se encargaba de copiar y testimoniar los actos del Receptor, el Notario del Secreto encargado de testimoniar por escrito todos los actos realizados por el tribunal referentes a lo judicial y a la herejía y copiar textualmente lo que el reo decía en el interrogatorio; el Juez de bienes encargado de defender los pleitos económicos de la inquisición; los Alcaldes de cárceles que como su nombre lo indica supervisaban el funcionamiento de las cárceles de la Inquisición junto a los Alcaldes de la penitencia quienes vigilaban que los reos cumplieran la penitencia impuesta y finalmente el Alguacil, quien era el brazo armado del tribunal y se encargaba de buscar al reo en su casa con la orden de prisión.

En los oficios menores estaban el Nuncio que realizaba los avisos a los deudores y llevaba cartas; el Portero que manejaba de la puerta y las labores del aseo, el Despensero quien proveía los alimentos de los presos; también habían otros oficios ocasionales como el Carcelero, el Capellán, el Médico, Cirujano, Barbero y Relojero además de oficios extraordinarios como los Comisarios, oficiales en villas y ciudades que ejercían las funciones del Santo Oficio, el Ejecutor que cobraba las sentencias dictadas (multas, deudas), el Notario del juzgado quien anotaba las sentencias del Juez de bienes, el Notario de pruebas quien pasaba las informaciones de limpieza de sangre al archivo, el Alcalde de los familiares que vigilaba el cumplimiento de la penitencia impuesta a los familiares del reo, el Portero del juzgado que vigilaba la puerta de la sala del secreto y el personal adscrito al tribunal como los Calificadores quienes se encargaban de juzgar la ortodoxia de la cultura y la ideología representado en libros, pinturas etc. y los *Familiares* ya mencionados quienes representaban el tipo de ciudadano que el Santo Oficio pretendía imponer a la sociedad pues podría decirse que eran casi delatores profesionales. Estos requerían ser mayores de 25 años, casados, tener una genealogía limpia, buenas costumbres, ser ciudadanos respetables dentro de la comunidad y no ejercer oficios como carnicero, pastelero, zapatero o semejantes.

En cuanto al Tribunal de Cartagena, dependiente de la secretaria de Aragón; el número de oficiales que había según nómina era:

Cargo	Salario para el año 1666 *	Número de empleados	Salario para el año 1705 *	Número de empleados
Inquisidor	250.000	2	750.000	2
Fiscal	250.000	1	-	1
Juez de bienes	40.000	1	-	1
Alguacil	130.000	1	16.597	-
Receptor	-	1	136.000	1
Notario del secreto	100.000	-	375.000	3
Notario de Secuestros	55.000	1	200.000	1
Depositario	2%	1	-	-
Alcalde	60.000	-	300.000	1
Nuncio	40.000	-	209.000	1
Contador	2%	-	20.400	1
Notario de Juzgado	10.000	-	-	1
Abogado del fisco	10.000	-	27.200	-
Alcalde de penitencia	8.000	-	68.000	1
Medico	8.000	-	15.000	1

* (Maravedís) 22

Esto representa una pequeña muestra de los gastos que implicaba el sostenimiento de los miembros del tribunal, entre estos salarios figura por supuesto el del inquisidor alrededor de la fecha del caso. Los datos presentados son los más cercanos conocidos acerca del periodo en cuestión, sin olvidar los ingresos “extras” ya mencionados.

22 Datos tomados de: José Martínez Millán, La Hacienda de la Inquisición (1478-1700) (Madrid: Instituto Enrique Flores, Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC, 1984) 59-176, 215-280, 328.

Conclusión

Esto es a grandes rasgos el panorama en el que se desarrolló el proceso a Doña Rufina para poder comprender cómo se desenvolverían procesos similares. Como se observó en principio, la acusación se limitaba al adulterio, el cual en teoría no le competía al tribunal; sin embargo, se dio el agravante de que uno de sus “participantes” fue el mismísimo inquisidor, sumado a esto se complicó el caso al salir a la luz el uso de la hechicería, de un sortilegio o de un simple conjuro.

A partir del caso de Doña Rufina, se puede entender aspectos generales sobre la sociedad, como la relación entre amos y esclavos, así como el papel de la Iglesia, en relación con los ciudadanos y su fuerte influencia ideológica que incluso penetra en las relaciones familiares, hasta el punto de que es el propio esposo quien la denuncia

De igual manera se observan aspectos como el sincretismo alrededor de las prácticas mágicas dentro de la élite blanca, los procesos a los que fue sometida la acusada, las ocupaciones de la ciudad y el funcionamiento interno del tribunal.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. Fuentes primarias

Impresas

Rotbaum, Itic Croitoru. *Documentos Coloniales Originados en el Santo Oficio del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Tomo II. Bogotá: Tipografía Hispana, 1971. Caso: “querella de Lorenzo Martínez de Castro a el Inq-or L-do Juan Ortiz” sección de testificaciones y cargos 1651, Legajo 1601/18.

2. Fuentes secundarias

Alcalá, Ángel. et al, *Inquisición Española y Mentalidad Inquisitorial*. Ponencias del simposio internacional sobre Inquisición. Barcelona: Ariel, 1984.

Bennassar, Bartolomé. “Modelos de la mentalidad inquisitorial métodos de su pedagogía del miedo”. *Inquisición Española y Mentalidad Inquisitorial*, Editado por: Ángel Alcalá. Barcelona: Ariel, 1984.

Borja Gómez, Jaime Humberto; Patricia Enciso, et al. *Inquisición, Muerte y Sexualidad en la Nueva Granada*. Bogotá: Ariel, 1996.

Burman, Edward. *Los Secretos de La Inquisición*. Bogotá: Círculo de Lectores, 1989.

Caballero Ricardo, Juan. *Justicia inquisitorial: el sistema de justicia criminal de la Inquisición Española*. Barcelona: Editorial Ariel, 2003.

Ceballos Gómez, Diana Luz. *Hechicería, brujería e inquisición en el Nuevo Reino de Granada: un duelo de imaginarios*. Bogotá: Universidad Nacional, 1995.

Elles Quintana, Ubaldo. *La inquisición en Cartagena de indias: una historia prohibida*. Cartagena: XXX, 1988.

Giles, Mary. *Mujeres en la inquisición: la persecución del santo oficio en España y el nuevo mundo*. Barcelona, Martínez Roca, 2000.

Góggel Hofer, Sonia. *Brujas y hechiceras frente a la Inquisición de Cartagena de Indias en el siglo XVII*. Bogotá: Universidad de los Andes, 1990.

Martínez Millán, José. *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid: Instituto Enrique Flores, Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC, 1984.

Pallares y Portillo, Eduardo. *El procedimiento inquisitorial*. México: Impr. Universitaria, 1951.

Sarrión Mora, Adelina. *Sexualidad y Confesión: la Solicitación ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, Madrid: Alianza Editorial, 1994.

Splendiani, Anna María. *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias 1610-1660 Tomo I: “De la Roma medieval a la Cartagena colonial. El santo oficio de la inquisición”*. Bogotá: Universidad Javeriana, 1997.

Tejado Fernández. Manuel, *Aspectos de la vida social en Cartagena de indias durante el seiscientos (siglos XVI-XIX)*, Sevilla: Escuela de estudios Hispanoamericanos, 1954.